

creto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 3.º del Decreto de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sección Fijal núm. 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, para implantar a partir del presente año académico 1960-1961 el curso de adaptación para que sus alumnas bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales de modalidad administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se aprueba a «Mutualidad Hostelera Santa Marta», domiciliada en La Coruña, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Hostelera Santa Marta», domiciliada en La Coruña, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Aragón, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Zaragoza, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Aragón, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Zaragoza, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial sobre resaseguro de accidentes del trabajo y en la general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.580 promovido por «Montesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.580, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Montesa, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1958, que concedió a don Francisco Villalonga Monformte, de Valencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 305.685, con la denominación «Surco», para distinguir aparatos eléctricos diversos comprendidos en la clase 64 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que la expresada disposición ministerial es conforme a Derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda que en dicho recurso se formaliza, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.353, promovido por «Boots Pure Drug Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.353, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Boots Pure Drug Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1958 y 5 de junio de 1959, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Ordenes del Ministerio de Industria de 15 de diciembre de 1958 y 5 de junio de 1959, por las que se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Caremín», para distinguir preparaciones veterinarias, clase 40 del Nomenclátor, debiendo desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Boots Pure Drug, Company Limited», sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.